



CONSTANCIA SECRETARIAL. Mocoa, 28 de enero de 2022. En la fecha doy cuenta del recurso de reposición del proveído de fecha 03 de diciembre de 2021, mediante el cual se rechaza el pago por consignación de la referencia. Sírvese proveer, **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

Mocoa, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Asunto : PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 860013105001-2021-00108-00
Consignante : WALTER HERNANDO CORTES ORTIZ
Beneficiario : ESTIVEN ALEXANDER MUÑOZ MORA

Auto Interlocutorio No. 0039

A. Del recurso

El abogado GERMAN RAÚL LUNA PATIÑO formula recurso de reposición frente al auto de 03 de diciembre de 2021, mediante el cual se rechaza el pago por consignación de la referencia, exponiendo los siguientes argumentos:

1. Manifiesta ser el representante del Sr. ESTIVEN MUÑOZ, y aduce que las pretensiones son mayores a 20 smmlv.
2. Afirma que hay excepciones pendientes por resolver y que el pago por consignación es una aceptación tácita del consignante.
3. Supone que el Despacho debe realizar un “análisis” de la liquidación presentada por el consignante ajustada a las pretensiones del demandante.

Para resolver, se **CONSIDERA:**

B. Ausencia de legitimación para la interposición del recurso

Ab initio, y sin mayores ambages jurídicos se le debe poner de presente al abogado impugnante de la decisión judicial que, en **primer lugar**, no debe confundir entre un pago por consignación y un proceso ordinario laboral, y, en **segundo lugar**, para realizar una objeción a una decisión judicial lo primero que debe tener para actuar es legitimación sea como parte o representante judicial, lo cual brilla por su ausencia.

En desarrollo de lo anterior, de la revisión del presente pago por consignación no se encuentra poder conferido por el Sr. ESTIVEN ALEXANDER MUÑOZ MORA al abogado GERMAN RAÚL LUNA PATIÑO, para representación judicial en este proceso especial, por consiguiente, de plano se rechaza el recurso de reposición interpuesto al carecer de legitimación para representar judicialmente al beneficiario del pago por consignación realizado por el Sr. WALTER HERNANDO CORTES ORTIZ.



Por último, es necesario de manera oficiosa darle claridad al impugnador que no debe confundir el trámite que se surte o se surtirá dentro de un proceso ordinario laboral en el cual podrán debatir cualquier conflicto litigioso, y un proceso especial de pago por consignación que es totalmente independiente, en este último, el Despacho Judicial, no verifica conflictos entre liquidaciones o acreencias, tan solo tramita y constata los dineros puestos a disposición del Despacho y el pago al beneficiario correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER la decisión adoptada en el auto de fecha 03 de diciembre de 2021 por las razones anotadas.

SEGUNDO: ADVERTIR al abogado GERMAN RAÚL LUNA PATIÑO el deber de actuar bajo poder conferido en legal forma para realizar una representación judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 2 del 31 de enero de 2021****

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51e75313bd46127efc0da13fddea232d518fa2462c7b36c05db5b1686e17d61e**

Documento generado en 28/01/2022 07:05:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>